

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio, que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular.

Con esta fecha me ausento de esta provincia, autorizado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dejando encargado interinamente del mando de la misma al Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 2 de Febrero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular.

Cumpliendo lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me encargo con esta fecha del mando de la provincia, durante la ausencia del Gobernador propietario.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 2 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Núm. 283

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término de Fuente Tójar motiva la construcción de la carretera de Fuente Tójar á la de Priego al Salobral, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Fuente Tójar en la forma que establece el citado art. 24 del reglamento.

Córdoba 24 de Enero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Relación nominal de los propietarios que han de incluirse en el expediente de expropiación de los terrenos que ocupa la carretera de Fuente Tójar á la de Priego al Salobral, término de Fuente Tójar.

1 D.ª Concepción Madrid Giménez, tierra calma. Linda: N. José Calvo Madrid, E. el Calvario, S. la misma dueña y P. la carretera.

2 D. José Calvo Madrid, tierra calma. Linda: N. el mismo dueño, E. el Calvario, S. Concepción Madrid Giménez y P. la carretera.

3 D. Francisco María Molina Abalos, olivar. Linda: N. la carretera, E. Josefa Sánchez Pimentel, S. Antonio Barea Ruiz y P. el mismo dueño.

4 D. Juan León Cano Moreno, olivar. Linda: N. Francisco Moral Ruiz, E. la carretera, S. Rafael Ruiz Puerto y P. el mismo dueño.

5 D. Francisco Roldán González, olivar. Linda: N. el arroyo hondo, E. y S. tierras de D. Francisco María Molina Abalos y P. el camino de Baena.

6 D. Pablo Ruiz y Ruiz, olivar. Linda: N. y E. el camino y S. y P. terrenos del mismo propietario.

7 D. Francisco Antonio Ruiz Puerto, olivar. Linda: N. el arroyo hondo, E. Mariano Sánchez Abalos y S. y P. el camino.

8 D. Antonio Jurado Calvo, olivar. Linda: N. el arroyo, E. Francisco Antonio Ruiz Pérez y S. y P. el camino.

9 D. Rafael Ruiz Puerto, olivar. Linda: N. la servidumbre del Cerro, S. y E. la Albacá y P. el camino.

10 D. José González Hidalgo, olivar. Linda: N. Francisco Antonio Ruiz Puerto, E. el camino, S. el cementerio y P. Antonio Hidalgo Calvo.

11 D. Francisco Antonio Ruiz y Puerto, olivar. Linda: N. tierras de D. Francisco Roldán y S., E. y P. Rafael y Francisco Antonio Ruiz y Puerto.

12 D. Raimundo Cerdón Cicilia, olivar. Linda: N. el camino, E. Francisco Antonio Ruiz Puerto, S. herederos de Francisco Cicilia Calvo y P. Agustín Pérez Sánchez.

13 D. Rafael Ruiz Puerto, olivar. Linda: N. Agustín Ruiz Montiel, S. herederos de José Ruiz Puerto, S. el camino y P. el mismo propietario.

14 D. Francisco Antonio Ruiz y Puerto, olivar. Linda: N. el Duque de Medinaceli, S. Rafael Ruiz Puerto y S. y P. el camino.

15 D. Antonio Sánchez Cicilia, olivar. Linda: N. el camino, E. herederos de José Ruiz Puerto, S. Isidro Abalos y P. María Calvo Calvo.

16 D. Antonio Jurado Alba, olivar. Linda: N. el camino, E. Rafael Calvo González, S. Isidro Abalos y P. Francisco Povedano.

17 D. Francisco Povedano Ordoñez, olivar. Linda: N. el camino, E. Antonio Jurado Alba, S. Francisco Ortega Moral y P. Alfredo Calvo Lozano.

18 D. Alfredo Calvo Lozano, olivar. Linda: N. el camino de Zamoranos, E. Francisco Povedano, S. Antonio Jurado Calvo y P. el Duque de Medinaceli.

19 Sr. Duque de Medinaceli, olivar. Linda: N. y S. el camino, E. Alfredo Calvo y P. carretera de Priego.

Fuente Tójar 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 353.

NEGOCIADO DE MINAS

Habiendo terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el arriendo de los impuestos mineros, si bien le corresponde percibir al arrendatario, durante el primer trimestre de este año, el importe del 3 por 100 bruto del mineral producido en el cuarto trimestre del ejercicio de 1901, y hecho cargo la Hacienda de la recaudación directa de los mismos en el año actual, se recuerda por la presente á los dueños ó explotadores de minas la obligación que les impone la regla 2.ª del art. 35 del reglamento del impuesto de 28 de Marzo de 1900, de presentar por triplicado y por cada mina, en esta Administración de Contribuciones, en los diez primeros días de cada trimestre, relación de los

productos de sus minas, durante el trimestre anterior inmediato, ajustada al modelo núm. 1 del citado reglamento; en cuyas relaciones deberá prestar su conformidad la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su explotación ó beneficio, bien al pié de las indicadas relaciones ó en documento por separado, cuando el comprador del mineral no tuviera su domicilio en esta capital y careciera de representante.

Córdoba 27 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Cappa.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 325

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á determinar el número de secciones para la designación, por sorteo, de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de este pueblo en el corriente año, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

Sección primera.

Comprende las calles Hoya, Hospital, Cánovas del Castillo y Cabra.

Sección segunda.

Comprende las calles Carmen, Arenal, Castillo y el partido rural de Algar.

Sección tercera.

Comprende las calles Callejón, Ancha, Caños, Tercia, Cañuelo, Carnecería, Saucedá, Priego, Jabonería y el partido rural de la Fuente Dura.

Sección cuarta.

Comprende las calles Parras, Fuente de la Cruz, Cruz de los Mozos, Cerrillo y el partido rural de las Palmas.

Sección quinta.

Comprende las calles Vicario, Palomeques, Lucena, Capitán, Pozo, San Judas, Calvario, San Marcos y el partido rural de la Grana.

Sección sexta.

Comprende las calles Virgen, Garvin, Alta, Baja, Alta de Santa Ana, Baja de Santa Ana, Pilarejo, Carrera de Santa Ana, Don Pedro y el partido rural de la Pelilla.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de dicha ley se publica el presente.

Carcabuey 25 de Enero de 1902.—Rafael Delgado.

MONTEMAYOR

Núm. 331

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, respectivas al

año actual, durante los veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas, tal como se insertan en el BOLETIN OFICIAL núm. 8, correspondiente al jueves 9 del actual, haciéndose saber así al público para los efectos oportunos.

Montemayor 25 de Enero de 1902.—Pedro Higuera.

POZOBLANCO

Núm. 335

Don Lucas del Rey García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1901, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pozoblanco 25 de Enero de 1902.—Lucas del Rey.

Núm. 337

Hago saber: que según resulta del acta de rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del año actual, se ignora el paradero del mozo Enrique Espinosa Vivancos, natural de esta villa, hijo de José y Matilde, naturales de Cádiz y de profesión cómicos, apesar de las indagaciones practicadas por esta Alcaldía, al que se cita por virtud del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales antes del día 9 del próximo Febrero, con el fin de evitarle los perjuicios que pudiera sufrir; apercibiéndole que si no lo verifica en el término señalado se eliminará del alistamiento con las responsabilidades consiguientes.

Pozoblanco 26 de Enero de 1902.—Lucas del Rey.

GUIJO

Núm. 336

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas á los años de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días, contados desde la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo 25 de Enero de 1902.—Nereo Valverde.

Núm. 336

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones, tanto de inclusión como de exclusión.

Guijo 25 de Enero de 1902.—Nereo Valverde.

VILLAVICIOSA

Núm. 338

Don José Cantador Arrivas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana, relativos á esta villa y su término, quedan de manifiesto en el despacho de esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por el vecindario, y en su vista formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa 27 de Enero de 1902.—José Cantador.

ESPIEL

Núm. 339

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, procedió á determinar el número de secciones para la designación, por sorteo, de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de esta villa en el presente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera.

Comprende las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Plaza, Reyes, San Isidro, Alta y Plazuela de Loreto.

Sección segunda.

Comprende las calles Córdoba, Horno, Fuente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura y Calvario.

Sección tercera.

Comprende las calles Tránsito, San Sebastián, Predregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Cerrillo, Silencio, Flor y Travesía.

Sección cuarta.

Comprende las calles Alamo, Torre Franca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertas, Serranas y Alegría.

Y á los efectos del art. 67 de dicha ley, se publica el presente edicto para general conocimiento, pudiendo establecerse reclamaciones durante el plazo de diez días.

Espiel 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan de la Torre.

PEDROCHE

Núm. 341

Don Mariano Tirado Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por los respectivos cuentadantes se han presentado las de ordenación y depositaria de este Pósito, respectivas al ejercicio de 1901, las cuales, con sus relaciones y justificantes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren pertinentes en un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 27 de Enero de 1902.—Mariano Tirado.

ENCINAS REALES

Núm. 346

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de los individuos que en este término municipal están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales, se anuncia al público que expresado documento está de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y aducir contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Encinas Reales 26 de Enero de 1902.—Pedro Ayala.

Núm. 348

Hago saber: que terminado en borrador el padrón vecinal de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante los mismos pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Encinas Reales 27 de Enero de 1902.—Pedro Ayala.

CÓRDOBA

Núm. 357

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 9 del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero al 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados, cabezas de familia y capacidades, de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 28 de Enero de 1902.—Jaime Aparicio.

ALMEDINILLA

Núm. 358

Don Pedro García Serrano, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 25 del actual, fueron encontradas abandonadas en finca de Manuel Serrano y Serrano, de estos vecinos, sita en los Bermejales ó Pilillas, próximo al Tajo de la Cueva, de este término, cuatro fanegas de aceituna, que han sido ocupadas y depositadas por orden de esta Alcaldía en el molino aceitero de D. José Porras Ríos, troje número 11.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que la persona que se crea con derecho á dicho fruto se presente á reclamarlo en el término de diez días, para lo cual deberá justificar su pertenencia.

Almedinilla 27 de Enero de 1902.—Pedro García.

LA CARLOTA

Núm. 342

Don Andrés García y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado a la rectificación del alistamiento los mozos que a continuación se anotan, nacidos en el año de 1882, se les cita para que antes del día 9 del próximo mes de Febrero, se presenten ante este Ayuntamiento para que expongan lo que a su derecho convenga para su inclusión ó exclusión en dicho alistamiento:

Mozos que se citan.

Bartolomé Mata Pozo, hijo de Bartolomé y María.

Juan J. Silva García, de Juan y Lucía.

José A. Martín García, de José y María Dolores.

José M.^a Carmona Cabello, de Francisco y Manuela.

José Abad González, de Miguel y Rosalía.

Francisco J. Adame, hijo natural de Soledad.

Pedro Castillo López, de Serafín y María.

Eugenio Jiménez Rodríguez, de Bartolomé y Ana.

José M.^a Moro Cristel, de Juan y Dolores.

Juan M.^a Carmona Martín, de José y Lorenza.

Juan Rodríguez Ariza, de Andrés y Marina.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

La Carlota 27 de Enero de 1902.—Andrés García.—Francisco A. Clerico, Secretario.

PRIEGO

Núm. 345

Don Francisco Núñez Martínez, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este pueblo, nacidos en el año 1882, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales desde esta fecha hasta el 8 del próximo Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que la falta de comparecencia dará lugar á la eliminación de los interesados en expresado alistamiento, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Santiago Alcántara Pacheco, hijo de Francisco y de Felipa.

Juan Alé García, de Juan y Jacoba.

Francisco Alcalá Ballesteros, de José y María.

Eduardo Arjona Ruiz, de Diego y Antonia.

Domingo Bermúdez Morales, de Pedro y Josefa.

Antonio Cano Povedano, de Francisco y Luisa.

José Carrillo Pérez, de Bernardo y Antonia.

Antonio Cañete Gómez, de Rafael y Francisca.

Eloy Cuenca González, de Francisco y María.

Pedro Corpas Lucena, de José y Agustina.

Juan Cobo Muñoz, de Juan y Antonia.

Francisco Delgado Núñez, de Manuel y María.

Antonio de San Anselmo Expósito, prohijado por Laura Trillo.

José Expósito Perálvarez, de José y María.

Manuel Expósito, prohijado por Manuela Garrido.

Alfonso Expósito, prohijado por Luis Ariza.

José Joaquín García Castillo, de Antonio y Antonia.

Antonio González Rivera, de Patricio y Dominga.

Faustino Gómez Ordóñez, de Miguel y Josefa.

José Jurado Ortega, de José y Valeria.

Pablo López Rodríguez, de Dionisio y María.

Francisco López Trujillo, de Juan y Antonia.

Amable de San Francisco Moral y Moral, de Antonio y María.

Juan Bautista Márquez Lozano, natural de Josefa.

Antonio Márquez Hoyo, de José y Carmen.

Francisco Montes Ruano, de Francisco y Rafaela.

Antonio Ortiz Ariza, de Julián y Manuela.

Felipe Ordóñez López, de Francisco y Rafaela.

Antonio Ortega Pimentel, de Antonio y Antonia.

Antonio Ortiz López, de Francisco y Antonia.

Francisco Pérez Corpas, de Antonio y Rosa.

Antonio Pérez Linares, de Bernardo y Francisca.

Ramón Pérez Expósito, de Juan y Araceli.

Francisco Rodríguez Baena, de Juan y Beatriz.

José Roldán Ramírez, de Antonio y Araceli.

Ernesto Ramírez Yepes, de Juan y Rosario.

Carlos Ruiz Abalos, de José y María.

José Ruiz Delgado, de Antonio y María.

Francisco Ruiz y Ruiz, de Pascual y Carmen.

José María Sánchez, natural de Juan.

Francisco Serrano Amores, natural de Rafaela.

Antonio Sánchez Pérez, de Andrés y Francisca.

Manuel Sánchez Sillero, de Gregorio y Araceli.

José Serrano Ariza, de José y Carmen.

Francisco Tienda López, de Francisco y María.

Domingo Villena Piedras, de Juan y Carmen.

Eduardo Villar López, de José y Feliciano.

Juan Cano Matas, de José y María.

Antonio Padilla Lobato, de Juan y María.

Priego 27 de Enero de 1902.—F. Núñez.

BAENA

Núm. 349

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo ser comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales, así como sus padres, se encuentran en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho documento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nombres de los mozos

Juan Antonio López Nieto, hijo de Diego y Manuela.

Diego González Jiménez, de José y Guadalupe.

Antonio Cano Ramiro, de José y Alejandra.

José Lorenzo Ordóñez Ortiz, de Francisco y María.

Antonio España Ramiro, de Pedro y María Josefa.

José Porras Castro, de Domingo y María.

Julián Cruz Carteya, de padres desconocidos.

Pablo Cruz Chaparro, de padres desconocidos.

Antonio Cruz Portillo, de padres desconocidos.

Valeriano Cruz Villena, de padres desconocidos.

José Cruz Montes, de padres desconocidos.

José Cruz Robles, de padres desconocidos.

Antonio José Cruz Zafra, de padres desconocidos.

Francisco Cruz Rubio, de padres desconocidos.

Buenaventura Cruz Fresno, de padres desconocidos.

Baena 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Alarcón.

MONTILLA

Núm. 360

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que apesar de cuantas gestiones se han practicado para averiguar el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento de este año con arreglo á lo preceptuado en el caso 5.º,

art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han resultado infructuosas, y en su consecuencia se les cita y emplaza por el presente, para que el 8 de Febrero próximo, día en que ha de cerrarse definitivamente citado alistamiento, comparezcan ante la Corporación municipal; advirtiéndoles que de no verificarlo ni justificar documentalmente que han sido comprendidos en el de otro pueblo, serán excluidos del de esta ciudad, parándoles el perjuicio consiguiente.

Mozos que se expresan.

José Salgado Almansa, hijo de Antonio y Antonia.

Rafael Arjona Castro, de Miguel y Cándida.

Francisco Prieto García, de Luis y Rafaela.

Montilla 28 de Enero de 1902.—Miguel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

VISO

Núm. 361

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose alistado en el de esta villa para el próximo reemplazo, el mozo Angel Sánchez González, hijo de Ramón Sánchez García y de Josefa González Mantas, que nació en esta villa el día 3 de Septiembre de 1882, el cual se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita á fin de que se presente en esta Alcaldía para la rectificación de dicho alistamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Viso 28 de Enero de 1902.—Ramón Ruiz.

IZNAJAR

Núm. 363

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta localidad, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del año actual, he creído oportuno invitarlos por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 8 del entrante mes de Febrero, á las doce del mismo, con el fin de que se les incluya en aquel documento ó justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Mozos que se expresan.

Juan Trujillo Caballero, hijo de Francisco y María.

Antonio Trujillo y Granados, de Francisco y María.

Andrés Tejero Henares, de Fernando y Josefa.

Juan Serrano Pedrosa, de Miguel y Francisca.

José Serrano Paez, de Antonio y Concepción.

Antonio Ruiz Córdoba, de Juan y Juana.

Antonio Rodríguez Lechado, de Rafael y Antonia.

Juan Ruiz Escobar, de Francisco y Luisa.
 José Pedrosa Luque, de José y Juana.
 Francisco Ortega Ruiz, de Cristóbal y Antonia.
 Francisco Ortiz López, de Leoncio y Ana.
 Emilio Ortiz López, de Leoncio y Ana.
 Antonio Moreno Padilla, de Antonio y Ana.
 Julio López Montoro, de Francisco é Isabel.
 Juan García Gómez, de José y María.
 Manuel García Sillero, de Manuel y María.
 Joaquín Granados Carrillo, de Antonio é Isabel.
 Antonio Grande García, de Cristóbal y Francisca.
 Rafael Garrido Olmedo, de Rafael y Carmen.
 Miguel García Sillero, de Juan y María.
 Antonio Granados Reyes, de Antonio y Francisca.
 Juan Jiménez Espinar, de Manuel y Francisca.
 Manuel González Jiménez, de Manuel y Ana.
 Ramón Trifón Castillo, de Cristóbal y Ana.
 Juan Castillo Cano, de Juan y Francisca.
 Antonio Caballero Sánchez, de Francisco y María.
 Felipe Castro Aguilera, de Silvestre y Wenceslao.
 Gragorio Cobo Conde, de Manuel y María.
 Antonio Aguilera Moreno, de Antonio y Antonia.
 Ruperto Aguilera Gil, de Andrés y María.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus familias, se publica el presente en Iznájar á 28 de Enero de 1902. — Sergio Pavón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han sido designados por la suerte para que conozcan, en el próximo cuatrimestre, de las causas seguidas en aquel Juzgado por los delitos de abusos deshonestos, hurto y robo, robos y homicidio, contra Rudesindo Ruiz, José Valverde, Dionisia Vallejo y otro, José Gómez y otros y Francisco del Rey, señaladas, respectivamente, para los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana:

Cabezas de familia.

D. Alfonso Arévalo y Arévalo
 Eulalio Alcalde Moreno
 Antonio Ayala Fernández
 Juan Alcalde Moreno
 Diego Alcaide Calero
 Miguel Caballero Olmo
 José Manosalbas Peña
 Pedro Camacho Muñoz
 Alejandro Rodríguez Cobos
 José M. Ayala Rodríguez

D. Estéban Rodríguez Silva
 Antonio Bermudo Salido
 Bartolomé García Arévalo
 Juan Pedro Cabezas Higuera
 Joaquín Redondo Pedrajas
 José Sánchez Ruiz
 Antonio Illescas Hidalgo
 Francisco Romero Galvez
 Martín Romero Moreno
 Emilio Gómez Benítez

Capacidades.

D. Doroteo Ballesteros Muñoz
 Fernando Blanco Vioque
 Juan Antonio Muñoz Moreno
 Joaquín Cabrera Valer
 Juan José Moreno Jurado
 Rafael Caballero Arévalo
 Marcelino Gutiérrez Serrano
 Antonio Cabrera y Cabrera
 Juan Cantador Alamillo
 Florencio Naranjo Jurado
 Sandalio Caballero Fernández
 Gaspar Benítez de Gracia
 Nereo Valverde Nieto
 Lucas Rey García
 Joaquín García Gómez
 Cayetano Navarro Moreno

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Juan Contreras Arribas
 Genaro Rincón García
 Rafael Medina Trujillo
 Mariano Aguilar Chaparro

Capacidades.

D. Enrique Fuentes Breña
 Antonio Casañes García
 Córdoba 31 de Diciembre de 1901.
 —Manuel de Vargas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 343

Don Enrique Pavón Rosales, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á los parientes más próximos de los finados doña Tránsito Otero Miranda, don Angel Santafé Osorio, don Francisco Blancas Ramos y don Antonio Luque Ruiz, que fueron inhumados en el cementerio de San Rafael de esta población, para que comparezcan ante este Juzgado á oír el ofrecimiento prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicados en el sumario que se instruye por violación de sepulturas y hurto de cadenas en las sepulturas que ocupan aquellos cadáveres.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, se sirvan ordenar se proceda á la busca y citación de los expresados parientes.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos dos.— Enrique Pavón.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

AGUILAR

Núm. 356

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías cuyas señas se expresan, las cuales, como de la propiedad del vecino de esta ciudad José Hierro Romero, fueron hurtadas el día diez y ocho del actual en el sitio nombrado Boca Oscura, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á veinte y nueve de Enero de mil novecientos dos.— Mariano Halcón.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo blanco, cerrado, más de marca, sin hierro. Y otro castaño, también cerrado, sin hierro, más de marca, un lunar blanco en el jamón izquierdo y cara cana.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA